



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14738

03/06/2020

35492

**AUTOR/A:** DIOUF DIOH, Luc Andre (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en virtud de lo regulado en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los extranjeros están incluidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

El peso que este colectivo de trabajadores representa dentro del total de afiliados a la Seguridad Social alcanzó en febrero de 2020 un 11%, mientras que el número total de pensiones cuyo titular es extranjero representa un 1,6% del total de pensiones. No obstante, cabe señalar que estos datos se refieren a trabajadores extranjeros que no han adquirido la nacionalidad española, puesto que en muchos casos los trabajadores migrantes pasan a tener nacionalidad española no figurando en los datos, por tanto, como extranjeros.

En nuestro sistema de Seguridad Social la principal fuente financiera son las cotizaciones sociales, y por tanto la sostenibilidad financiera depende del empleo y de la productividad. Los trabajadores migrantes sin duda contribuyen al sistema como trabajadores complementando la mano de obra de los trabajadores españoles, y su incorporación al mercado laboral es clave para el sistema de pensiones y para el mantenimiento de nuestro estado del bienestar.

España cuenta en la actualidad con tasas de fecundidad particularmente bajas (1,3 vs. 1,6 media Unión Europea (UE)) que aunque se pueden corregir con políticas de fertilidad adecuadas, los resultados pueden demorarse en el tiempo y posiblemente no se alcanzara la tasa de reemplazo generacional. Para contrarrestar esta dinámica poblacional, España debe contar con población inmigrante, a la vez que retener a



población española cualificada, ya que en la actualidad cuenta con niveles de inmigración por debajo de los países de nuestro entorno como Suecia, Alemania, Francia o Reino Unido.

En este sentido la recomendación 19 del Pacto de Toledo indica que “el flujo de migraciones debe canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de personas migrantes al mercado de trabajo”. Para cumplir con la recomendación 19 se necesitará consenso nacional sobre migraciones, que apueste por una inmigración legal, ordenada y segura, y que fortalezca las vías de migración legal a nuestro país, lo que permitiría hacer frente al reto demográfico y mantener el estado de bienestar.

A futuro, la inmigración será si cabe más importante ya que aunque pudiéramos aumentar la tasa de fertilidad, la población española en edad de trabajar seguiría cayendo en el medio y largo plazo, mientras que la población de 65 y más años seguiría incrementándose. Ello requerirá un correcto equilibrio de los flujos migratorios legales y una mejora en el diagnóstico de necesidades del mercado de trabajo y en la gestión para agilizar los procedimientos de migración cualificada.

Madrid, 16 de julio de 2020

